

Objetivo 4. Mejorar los instrumentos de evaluación de las acciones formativas y selección de los formadores.

Se establecerán métodos de evaluación de las acciones formativas, sin que quede a la discreción de los formadores, con el fin de unificar aquellos y armonizar las distintas formas de evaluación.

En el marco del Plan de Formación 2025, la Dirección General de Función Pública impulsará un modelo innovador para la selección de formadores, basado en la convocatoria abierta y pública. A través de este sistema, se permitirá que los empleados de distintas administraciones públicas puedan postularse para impartir los cursos ofertados, garantizando así una formación más especializada y alineada con las necesidades reales de la Administración. Esta medida responde a los principios de transparencia, mérito y capacidad, favoreciendo la participación activa de los empleados públicos en la creación y difusión del conocimiento dentro del sector público. Con ello, se busca no solo optimizar la calidad de la enseñanza, sino también fortalecer la profesionalización de los funcionarios y fomentar un sistema de formación más dinámico, colaborativo y eficiente.

2. DESTINATARIOS Y ACCIÓN FORMATIVA

Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás Administraciones Públicas, así como a los Empleados de los Organismos Públicos y Empresas Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla que hayan suscrito el correspondiente convenio de reciprocidad, o de otras que se hayan aprobado por la Comisión Paritaria de Formación, con las condiciones que a continuación se determinan.

2.1 Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes:

Las acciones formativas que integran el Plan de Formación serán convocadas mediante Orden de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

A partir del día siguiente al de la publicación en el BOME de las correspondientes convocatorias — **que no se identifica con la presente resolución, la cual se limita a aprobar el Plan de Formación** — se abrirá un plazo de **20 días hábiles** para la presentación de solicitudes.

Publicada la convocatoria, las solicitudes (Anexo I) deberán presentarse a través de la sede electrónica de la CAM, a través de <http://formacion.dgfpmelilla.es/> o mediante cualquier otro registro electrónico de una Administración Pública, cumplimentando el formulario disponible en la plataforma del Centro de Estudio y Formación.

La no cumplimentación correcta, sin rectificación a requerimiento de la Administración, o la falsedad en los datos suministrados será motivo de exclusión de la acción formativa.

En el supuesto de mayor número de solicitudes que de plazas ofertadas, los criterios de selección del personal que asistirá a las acciones formativas serán, por su orden, los siguientes:

1º. Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla. Entre los empleados públicos de la CAM, tendrá prioridad el personal fijo sobre el temporal. Dentro del personal temporal, se otorgará preferencia a aquellos cuyo nombramiento haya sido realizado a través de Bolsas de larga duración frente a los designados mediante Bolsas de corta duración. A los efectos de preferencia, el personal laboral no fijo de plantilla se equipará al personal fijo.

2º. Empleados de Organismos Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

3º. Empleados de Empresas Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

4º. Empleados Públicos de otras Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de la anterior prelación, en el supuesto de igualdad de condición del solicitante, los criterios de selección, por su orden, serán los siguientes:

1º. Relación de la acción formativa con el puesto de trabajo. (Interés expresamente manifestado por el solicitante y en su caso por la unidad a la que pertenezca en la actividad formativa, así como la relevancia de la experiencia de aprendizaje para la mejora de las competencias requeridas para el adecuado desempeño del puesto de trabajo.)

2º. Fecha de registro de solicitud.

Se podrá participar en actividades de formación durante los permisos por parto, adopción o acogimiento, así como durante la situación de excedencia por cuidado de familiares, según lo dispuesto en los artículos 49 y 89.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y situaciones equivalentes contempladas en el IX Convenio Colectivo de la CAM.

Se podrá reservar hasta un máximo del 25 % de las plazas de cada acción formativa para empleados públicos, a propuesta de la Dirección General de Función Pública, en función de las necesidades detectadas y la formación específica requerida.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se otorgará preferencia en la selección a quienes se hayan incorporado en la Administración de la CAM, en el plazo de un año al servicio activo, procedentes del permiso de maternidad o paternidad, siempre que guarde relación con el contenido funcional del puesto de trabajo que se ocupa.